



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 21 de abril

Número 91

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Santa María del Campo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en art. 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de don Julián Puente y otros señalándose como zona infecta, las fincas de los citados ganaderos, como zona sospechosa, el término municipal de Sta. María del Campo y como zona de inmunización (obligatoria) la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de las especies susceptibles e inmovilización de las mismas hasta extinción del foco.

Burgos, 8 de abril de 1980.—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado porcino del término municipal de Padilla de Abajo, y que fue declarada oficialmente con fecha 18 de febrero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de abril de 1980.—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 585 de 1978, a que luego he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-

apelada, doña Aurora Laso de la Vega y Sáinz Aja, y por su fallecimiento hoy, su heredera doña Jesusa Martínez Laso de la Vega, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Bilbao, que no ha estado representada en esta instancia, por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa; y de la otra, como demandado-apelante, don Fernando Sáinz-Maza Sáinz-Maza, mayor de edad, casado, labrador-ganadero y vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos), que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arijia y defendido por el Letrado don Diego Manrique Martínez y doña Gumersinda Gutiérrez Cabello-Sáinz Aja, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Espinosa de los Monteros (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se ha entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas, autos que pendan ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho dictó el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. Fallamos: Confirmando la parte dispositiva del fallo apelado, a cuyo tenor literal acordamos expresa remisión; no hacemos una especial condena en las costas del recurso a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del

término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Manuel Aller. Teófilo Sánchez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Fernando Martín Ambiela. 1409.—2.220,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Ambrosio García Oca, mayor de edad, soltero y vecino de Tosantos, que litiga con los beneficios legales de pobreza, contra "L'Assicuratrice Italiana, Sociedad Anónima", de Seguros y otros, en reclamación de cantidad, cuantía 3.000.000 de pesetas, se emplaza por segunda vez, por medio de la presente a los demandados don Lázaro González Viana y don Jesús González Vesga, mayores de edad, casados y vecinos que fueron de Castil de Peones, en la actualidad en paradero desconocido, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda y notificándoles las resoluciones que se dicten en estrados del Juzgado.

Burgos, cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

1363.—1.150,00

Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Alvarez Cienfuegos Suárez, en los autos número 181-182/80, seguidos ante esta Magistratura por don Antonio Díaz Paniagua, representante de su hijo menor de edad, Francisco Díaz Díaz, y otro, contra don Antonio Moya, titular y legal representante de la empresa «Las Copas», sobre cantidad, ha sido señalado el día 29 del presente mes y hora de las 11,30 de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Antonio Moya, titular y legal representante de la empresa «Las Copas», cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Barrio de Villafria (Talleres Mena), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 14 de abril de 1980.—El Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En autos número 682/79, seguidos a instancia de doña Nicanora Cuesta González, contra Cooperativa San Pancraccio, sobre diferencias de salarios, hoy en vías de ejecución contenciosa, número 35/80, se ha dictado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia, la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Miguel Angel Cadenas Sobreira.— En Burgos, a 3 de marzo de 1980.—Dada cuenta, por presentado el precedente escrito con su copia por doña Nicanora Cuesta González, regístrese en el libro de ejecuciones y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 23.161 pesetas, importe de principal, más la de 5.000 pesetas en concepto de costas de esta ejecución, pudiendo ser in-

gresadas en la cuenta núm. 1.019-6 de esta Magistratura de Trabajo número 2 de Burgos, en la Caja de Ahorros del Cículo Católico de Obreros. Caso de hacer efectivas aludidas cantidades procedase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente a cubrir las 23.161 pesetas del principal, más otras 5.000 pesetas, en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue.— Lo acordó y firma S. Sa.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento a la Empresa Cooperativa San Pancraccio, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 12 de marzo de 1980.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En autos número 799/78, seguidos a instancia de doña María Teresa López de Argumedo, contra la Empresa Eurovín, S. A., en reclamación por despido, procedimiento de ejecución contenciosa número 60/79, ha sido dictada por el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Miguel Angel Cadenas Sobreira.— En Burgos, a 17 de marzo de 1980.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con su copia, únase a los autos de su razón.—Téngase por Perito tasador a don Julián Orive García, domiciliado en esta ciudad, calle Legión Española, núm. 8, 3.º, B, designado por la parte ejecutante y póngase en conocimiento de la empresa apremiada el nombramiento de dicho Perito, advirtiéndole a la misma que si, dentro de segundo día, no nombra otro por su parte, se la tendrá por conforme con el designado.—Notifíquese esta providencia a la anterior empresa apremiada por medio del Boletín Oficial de la provincia, dado que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.— Lo mandó y firma S. Sa.—Doy fe.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de

Y para que sirva de notificación y requerimiento, en legal forma a la empresa Eurovín, S. A., en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de marzo de 1980.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos núm. 4.730/77, seguidos a instancia de don Adolfo López López, contra la Empresa «Construcciones Loarsa», cuyo titular es don Víctor López López, en reclamación de liquidación final, hoy en vías de ejecución contenciosa bajo el número 87/79, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia, la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Miguel Angel Cadéas Sobreira.— En Burgos, a 17 de marzo de 1980.—Dada cuenta, existiendo en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, inscritas a nombre del apremiado don Víctor López López, y de su esposa doña M.^a Luisa Raquel Arredondo Muñoz, dos fincas que responden a la descripción que luego se dirá, se procede al embargo de éstas, en garantía de 87.497 pesetas de principal y otras 9.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, objeto de esta ejecutoria, debiendo notificar el presente proveído al apremiado y a su esposa, y adquirida firmeza, expídase el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, el cual se remitirá por duplicado ejemplar, para que uno de ellos, sea devuelto diligenciado.

Las fincas embargadas son las siguientes:

1.^a—Rústica en Moneo, Ayuntamiento de Aforados de Moneo, que es, era y huerto, en la calle Real o Royano, de 6 celemines o 18 áreas 48 centiáreas, cercada de pared propia: Linda norte, huerta de Servando Zorrilla y Emilia no Rasines; sur, Higinio Pereda; este, camino y terreno desconocido y oeste, casa de Isauro Fernández y otros.

2.^a—Urbana, casa en el casco del pueblo de Moneo, Ayuntamien-

to de Aforados de Moneo, compuesta de planta baja y dos pisos altos, que tiene como adherido un pajar situado en su parte sur, un terreno situado a sus vientos este y suroeste, y otro a su viento oeste, que sirve de entrada a la casa desde la carretera de la Estación. Todo linda: al norte, casa y terreno de Gumersindo L. y camino; al sur, Felipe García y Sr. López Santamaria; este, señor Tamayo, y oeste, carretera de la Estación y Sr. López Santamaria.

Que encontrándose el apremiado, así como su esposa en ignorado paradero, notifíqueseles este proveído a través del Boletín Oficial de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.^a—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado don Víctor López López, así como a su esposa doña M.^a Luisa Arredondo Muñoz, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, y bases de ejecución, se exponen al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas y causas que se señalan en los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local.

Aranda de Duero, 10 de abril de 1980.—El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hontoria del Pinar, 2 de abril de 1980.— El Alcalde, Benjamín Berzosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Adrada de Haza, Cilleruelo de Arriba, Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Abajo.

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villadiego, 9 de abril de 1980.— El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vadocondes, Huerta de Arriba, Barrios de Colina, Buniel y Fuentespina.

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Arriba, 12 de abril de 1980.— El Alcalde, Angel Fernández Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Juan del Monte, Zazuar, La Vid y Barrios y Santa María del Campo.

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Formada la rectificación anual al padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1979, se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero e instrucciones complementarias.

Pancorbo, 17 de marzo de 1980. El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Altable.

Recaudación de Contribuciones Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la citada Zona.

Hace saber: Que en los expedientes que me halló instruyendo por débitos de Contribución Rústica y Cuota Empresarial de la S. S. Agraria, y que fueron comprendidos en la relación de deudores presentada a la Tesorería de Hacienda de esta provincia en sus fechas correspondientes, se hallan adeudando los señores que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, señalen domicilio o representantes legales en la tramitación de los expedientes administrativos de apremio, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme el art. 99 del R. G. de Recaudación, regla 55 de la I. G. de R. y Contabilidad.

Contra las providencias dictadas de apremio podrán interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en los plazos de ocho y quince días respectivamente, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, conforme a los arts. 187 y 188 del citado Reglamento.

En el procedimiento de apremio, aunque se interpongan recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del R. G. de Recaudación.

Arauzo de Miel. — C. E. S. S. Agraria, años 1978 y 79: José Benito Navas, por 1.224 pesetas. Año 1979; don Francisco Benito Navas, por 1.002 pesetas; Hrdos. José Bravo Bravo, por 1.614 pesetas; Ventura García Río, por 946 pesetas.

Castrillo de la Reina. — C. E. S. S. Agraria, años 1978-79: Don Hilario Moral Elvira, por 3.894 pesetas; doña María Salas Abad, por 1.780 pesetas,

año 1979; don Demetrio Moral Moral, por 723 pesetas; doña Basilia Santamaría Cabrerizo, por 1.057 pesetas; don Canuto Santamaría, por 2.281 pesetas.

Quintanar de la Sierra. — Rústica y C. E. S. S. Agraria, años 1978-79: Don Ignacio de Pedro Pedro, por 1.316 pesetas, y 7.010 pesetas, respectivamente; don Gabino Antón Ureta, por 946 pesetas.

Villoruebo. — C. E. S. S. Agraria, año 1978-79: Don Lorenzo González Gil, por 2.336 pesetas.

Villaespaña. — C. E. S. S. Agraria, año 1978-79: Don Alfonso Gutiérrez Navas, por 1.224 pesetas, año Porras, por 3.672 pesetas.

C. E. Seguridad Social Agraria

Santo Domingo de Silos. — Año 1978-79: Doña Micaela Pérez Martínez, por 2.670 pesetas; don Damas Santamaría Alameda, por 1.446 pesetas. Año 1979: Don Francisco Barboza Carazo, por 723 pesetas; doña María Bueno Camarero, por 612 pesetas.

Vilviestre del Pinar. — Rústica y S. S. Agraria, año 1979: Don Martín Barrio Martínez, por 892 pesetas y 5.453 pesetas, respectivamente, y doña Consolación Bartolomé Martínez, por 668 pesetas y 3.338 pesetas, respectivamente.

Contreras. — Año 1978: Don Tim. Hortigüela Hortigüela, por 835 pts.

Tinieblas. — Años 1978-79: Doña Benita Juez Pineda, por 1.336 pesetas; don Teodosi. Santamaría Bernabé, por 1.336 pesetas.

Torrelara. — Años 1978-79: Don Mauro Arnáiz López y doña Dorothea Cuesta Ibáñez, por 1.336 pesetas y 2.560, respectivamente.

Salas de los Infantes, 12 de marzo de 1980. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 21.504-7 y del plazo fijo 12.039-5.

Plazo de reclamación: 15 días.
2043.—130.00